



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 MAY 2021.

Rad. 2015-00552

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se le indica al memorialista que a folios 56 y 57 existe respuesta del Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, mediante el cual informaron sobre la conversión de títulos a favor de este juzgado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, para que de manera inmediata proceda a realizar el pago de títulos al actor, conforme se indicó en auto proferido el 13 de agosto de 2019 (fl.49).

Nuevamente se requiere a la secretaria para que no ingrese nuevamente el proceso al despacho cuando ya existe una orden dada respecto a la entrega de dineros.

Cúmplase,

YORBI JAHÉL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 MAY 2021

Rad. 2015-01548

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, con el fin de verificar la existencia de más títulos dentro del proceso, se ORDENA:

1-Oficiar nuevamente al juzgado de origen (JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos a favor del proceso, en caso afirmativo realice las diligencias a que haya lugar para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que rindan un informe detallado de los títulos que se han consignado para el presente proceso.

3-Requerir nuevamente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución para que rinda un informe de la existencia de títulos para este proceso.

Por secretaría oficiase de conformidad y por la parte actora tramítese la documental ordenada, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cumplido lo anterior y recibidas las respuestas en caso de existir títulos continúese la entrega ordenada sin necesidad de volver a ingresar el proceso al despacho.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez



26

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____

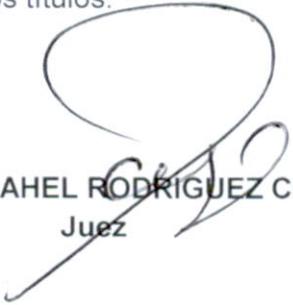
Rad. 2015-01765 (22)

Atendiendo lo solicitado a folio 74 del cd.1, por el extremo ejecutante por intermedio de apoderado judicial y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de fecha 25 de enero de 2021 (fl.70 cd. ppal), el juzgado DISPONE:

INSTAR a Secretaria para que proceda inmediatamente a dar trámite al oficio No. 14035 del 05 de marzo de 2020, como se ordenó en el proveído anteriormente citado.

Secretaría- área de títulos, proceda de conformidad, dando observancia al numeral 5° de la Circular PCSJC20-17 y concordantes sobre este aspecto expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar al usuario de ser el caso el trámite para el pago de los títulos.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 MAY 2021

Rad. 2016-00705 (068)

Previo a resolver sobre la liquidación presentada por la actora (fl.113), se ordena a secretaría correrle el traslado de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del c. G. del P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch